

OTIF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 072 - 2018-GA/GM/MPMN

Moquegua, 05 ABR. 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 100-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 034-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 006-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 021-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 2154-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 614-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1154-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1609-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 011-2017-RPRY-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 040-2017-MACC-PR"IEI346"-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N° 1720-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 112-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 049-2017-ECCQ-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 106-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 054-2017-JWPS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 056-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 049-2017-JPWS/IO/OSLO/MPMN, Informe N° 1261-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 039-2017-MACC-PR"IEI346"-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N° 1252-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 073-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 682-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 019-2017-MACC-PR"IEI346"-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N° 021-2017-ECCQ-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 055-2016-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del Informe N° 039-2017-MACC-PR"IEI346"-SEI-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2017, el Ing. Miguel Cabezas Carpio, Responsable del Proyecto, remite a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión levantamiento de observaciones del Estudio Definitivo denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI N° 346 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 283780, de acuerdo a la Directiva Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, para su revisión y aprobación por la Oficina de Supervisión y Liquidación





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

de Obras. El mismo es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 1261-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de julio de 2017;

Que, con Informe N° 112-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de julio de 2017, el Arq. Luis Rodríguez Cuéllar con CAP N° 6774, Inspector de Obras; precisa, luego de la revisión del levantamiento de observaciones del estudio definitivo "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI N° 346 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 283780, presentado por el responsable de la elaboración Ing. Miguel Cabezas Carpio con CIP 119375, y modificaciones coordinadas directamente, otorga Conformidad Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Sector : Gobiernos Locales
Función : (22) Educación
División Funcional : (047) Educación Básica
Grupo Funcional : ((0103) Educación Inicial
Responsable Funcional : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Presupuesto Base:

| A) COMPONENTE INFRAESTRUCTURA | | |
|---|----------------------|------------------------|
| Obras Previsionales y Trabajos Preliminares | | S/ 164 828.71 |
| Arquitectura | | S/ 765 051.93 |
| Estructuras | | S/ 1 554 695.40 |
| Instalaciones Sanitarias | | S/ 99 182.80 |
| Instalaciones Eléctricas | | S/ 111 923.03 |
| Instalaciones Data y Comunicaciones | | S/ 120 845.47 |
| Estudios y Varios | | S/ 134 840.45 |
| | Costo Directo | S/ 2 951 367.79 |
| B) COMPONENTE EQUIPAMIENTO | | |
| Equipamiento | Costo Directo | S/ 484 701.71 |
| C) COMPONENTE CAPCITACIÓN | | |
| Capacitación | Costo Directo | S/ 39 757.15 |
| COSTO DIRECTO TOTAL (A+B+C) | | S/ 3 475 826.65 |

| | | |
|---------------------------------|------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO TOTAL | | S/ 3 475 826.65 |
| GASTOS GENERALES | 13.00% | S/ 451 857.46 |
| UTILIDAD | 8.00% | S/ 278 066.13 |
| | SUB TOTAL | S/ 4 205 750.24 |
| I.G.V | 18.00% | S/ 757 035.04 |
| PRESUPUESTO PARCIAL (PP) | | S/ 4 962 785.28 |

| | | |
|---|-------|------------------------|
| Presupuesto Parcial | | S/ 4 962 785.28 |
| Supervisión de Obra | 5.00% | S/ 248 139.26 |
| Licencia de Obra, Gastos de Coordinación Obras por Contrato (*) | | S/ 105 431.14 |
| MONTO TOTAL DEL PROYECTO | | S/ 5 316 355.68 |

(*) Licencia de Obra 1.05% de A) S/ 30 989.36
Gastos de Coordinación Obras por Contrato 1.50% de (PP) S/ 74 441.78
S/ 105 431.14

Plazo de Ejecución : 300 Días Calendario
Modalidad de Ejecución : Ejecución por Contrata





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, asimismo, en el Informe N° 112-2017-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, el Arq. Luis Rodríguez Cuéllar, Inspector de Obras; señala que participaron en la evaluación del Estudio Definitivo los inspectores: Sección Estructuras: Ing. Edwin Cartagena Quispe, Sección Data y Comunicaciones y Sección Electricidad: Ing. José Palomino Sullcahuamán. Mediante Informe N° 1720-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 01 de agosto de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite conformidad al estudio definitivo, solicitando su registro en el banco de proyectos, tramitar disponibilidad presupuestal y posterior aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 011-2017-RPRY-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2017, la Econ. Yris Ramos Pare con C.E.M. N° 0042 – Evaluador de Proyectos; precisa: de la revisión de los actuados y estructura del expediente técnico, se ha elaborado el Formato SNIP 16, identificándose modificaciones no sustanciales que ha dado lugar a una nueva evaluación social, donde el PIP continua siendo socialmente rentable; el estudio definitivo presenta un monto de inversión de S/ 5 492 106.31 (Cinco millones cuatrocientos noventa y dos mil ciento seis y 31/100 soles), a causa de modificaciones no sustanciales generando una variación porcentual de -18.20% respecto del PIP viable, el cual no supera el porcentaje establecido en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, por lo que no se necesita realizar una verificación de viabilidad; registro que es remitido a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante Informe N° 1609-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de setiembre de 2017, por la Sub Gerente de Estudios de Inversión;

Que, mediante Informe N° 1154-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 29 de noviembre de 2017, el Ing. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que estando de acuerdo a las leyes vigentes y los actuados emite Opinión Favorable al Expediente Técnico del proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI N° 346 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con código SNIP N° 283780; a su vez, recomienda buscar financiamiento para la ejecución del proyecto, toda vez que no es posible aprobar el presupuesto por parte de la Entidad, a consecuencia de que no se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; y, con la finalidad de continuar con el trámite se apruebe el expediente de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------|-------------------------|
| Código SNIP | : 283780 |
| Presupuesto | : S/ 5 316 355.68 Soles |
| Plazo de Ejecución | : 300 días calendario |

Que, con Informe N° 006-2018-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 29 de enero de 2018, el Econ. Alejandro Ventura Apaza, Especialista en Inversión Pública, señala que el PIP cuenta con registro en la fase de ejecución en el Banco de Inversiones sin aprobación ni asignación de presupuesto para su ejecución, correspondiendo gestionar presupuesto para ejecución, priorizar o re priorizar en el presente o siguiente año fiscal;

Que, con Informe N° 034-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de febrero de 2018, el Ing. Erick Miranda Zeballos, Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicita aprobación de Expediente Técnico, teniendo en consideración lo precisado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; es decir no contar con disponibilidad presupuestal; para posteriormente tramitar financiamiento ante PRONIED;

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, así también resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI N° 346 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, en sus diez (10) tomos, que forman parte integrante del expediente técnico;

Que, la Directiva “Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, define al Expediente Técnico Detallado como el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo; asimismo, al Estudio Definitivo como el estudio que permite definir a detalle la alternativa seleccionada en el nivel de pre-inversión y calificada como viable. Para su elaboración se deben realizar estudios especializados que permitan definir; el dimensionamiento a detalle del proyecto, los costos unitarios por componentes, especificaciones técnicas para la ejecución de obras o equipamiento, Estudio ambiental según corresponda (Declaración de Impacto Ambiental DIA, Estudio Ambiental Semidetallado, Estudio de Impacto Ambiental Detallado), necesidades de operación y mantenimiento, el plan de implementación, entre otros requerimientos considerados como necesarios de acuerdo a la tipología del proyecto. En proyectos de infraestructura, a los estudios especializados se les denomina de ingeniería de detalle (topografía, estudios de suelos, etc.), los contenidos de los Estudios Definitivos varían con el tipo de proyecto y son establecidos de acuerdo con la reglamentación sectorial vigente y los requisitos señalados por la Unidad Formuladora y/o Unidad Ejecutora del Proyecto;

Que, en el caso concreto el Proyecto, tiene como objetivo central, construir Infraestructura adecuada y suficiente prestación y así mejorar el servicio de educación para la población escolar en la Institución Educativa Inicial N°346 del Centro Poblado de San Antonio. El proyecto contempla como (1) Primer componente la construcción de Infraestructura nueva, moderna y adecuada para la utilización de la Población Escolar de la Institución Educativa Inicial N°346 del Centro Poblado de San Antonio, a su vez como (2) Segundo componente considera el equipamiento de la Infraestructura para uso de alumnos y docentes, y, finalmente como (3) Tercer componente tiene capacitación al personal docente y padres de familia. Asimismo, se tiene que los beneficiarios directos son los niños de 03,04 y 05 años que se encuentran en la Institución Educativa Inicial N° 346, sus padres de familia, los docentes de esta institución educativa; y a su vez la población que se encuentre dentro del área de influencia del proyecto y la comunidad en general;

Que, con Informe Legal N° 100-2018-GAJ/MPMN, de fecha 02 de marzo de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI N° 346 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua”, con un monto de inversión de S/ 5 316 355.68 (Cinco millones trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cinco y 68/100 Soles), un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración presupuestaria indirecta (Contrata), sin asignación presupuestal; asimismo, recomienda se gestione financiamiento para su ejecución;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, Directiva “Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la IEI N° 346 del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, con un monto de inversión de S/ 5 316 355.68 (Cinco millones trescientos dieciséis mil trescientos cincuenta y cinco y 68/100 Soles), en un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo la modalidad de ejecución administración presupuestaria indirecta (Contrata), sin asignación presupuestal; de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Unidad Ejecutora : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Sector : Gobiernos Locales
Función : (22) Educación
División Funcional : (047) Educación Básica
Grupo Funcional : ((0103) Educación Inicial
Responsable Funcional : Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Presupuesto Base:

| (A) COMPONENTE (INFRAESTRUCTURA) | | |
|---|------------------------------------|------------------------|
| Obras Previsionales y Trabajos Preliminares | | S/ 164 828.71 |
| Arquitectura | | S/ 765 051.93 |
| Estructuras | | S/ 1 554 695.40 |
| Instalaciones Sanitarias | | S/ 99 182.80 |
| Instalaciones Eléctricas | | S/ 111 923.03 |
| Instalaciones Data y Comunicaciones | | S/ 120 845.47 |
| Estudios y Varios | | S/ 134 840.45 |
| | Costo Directo | S/ 2 951 367.79 |
| (B) COMPONENTE (EQUIPAMIENTO) | | |
| Equipamiento | Costo Directo | S/ 484 701.71 |
| (C) COMPONENTE (CAPCITACIÓN) | | |
| Capacitación | Costo Directo | S/ 39 757.15 |
| | COSTO DIRECTO TOTAL (A+B+C) | S/ 3 475 826.65 |

| | | |
|----------------------------|---------------------------------|------------------------|
| COSTO DIRECTO TOTAL | | S/ 3 475 826.65 |
| GASTOS GENERALES | 13.00% | S/ 451 857.46 |
| UTILIDAD | 8.00% | S/ 278 066.13 |
| | SUB TOTAL | S/ 4 205 750.24 |
| I.G.V | 18.00% | S/ 757 035.04 |
| | PRESUPUESTO PARCIAL (PP) | S/ 4 962 785.28 |

| | | |
|---|---------------------------------|------------------------|
| Presupuesto Parcial | | S/ 4 962 785.28 |
| Supervisión de Obra | 5.00% | S/ 248 139.26 |
| Licencia de Obra, Gastos de Coordinación Obras por Contrato (*) | | S/ 105 431.14 |
| | MONTO TOTAL DEL PROYECTO | S/ 5 316 355.68 |

(*) Licencia de Obra 1.05% de A) S/ 30 989.36
Gastos de Coordinación Obras por Contrato 1.50% de (PP) S/ 74 441.78
S/ 105 431.14

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RJDR/G/AMPN
DJNT/GAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración

